



BUENOS AIRES, 29 OCT 2015

VISTO el Expediente N° SSN: 0002786/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 378 del 27 de abril de 2005 aprobó los Lineamientos Estratégicos que deberán regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la Administración Pública Nacional.

Que el citado Plan tiene como objetivo central promover el empleo eficiente y coordinado de los recursos de las Tecnologías de la Información y las Notificaciones, la creación de nuevos y mejores vínculos entre el Estado Nacional y los administrados, el incremento de la transparencia, eficacia y eficiencia de la gestión de la información pública y, en definitiva, una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

Que el mencionado decreto dispone su aplicación a los organismos comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y c) de la Ley N° 24.156 y modificatorias.

Que la utilización de Tecnologías de la Información constituye un objetivo estratégico de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en virtud de la potencialidad que la misma ofrece para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y económicos de los que dispone.

Que corresponde ampliar los mecanismos de comunicaciones y notificaciones electrónicas entre esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a su supervisión.



Que la implementación de dicho sistema permitirá incrementar la certeza y transparencia de la notificación de los actos administrativos y, con ello, brindar a las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN mejores servicios orientados a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que a efectos de alcanzar tales objetivos resulta oportuno establecer un nuevo sistema de notificación de los actos administrativos que emite este organismo de control, a través del uso de un domicilio electrónico constituido y la firma digital, cuya denominación será Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.)

Que este Organismo ha implementado sistemas de autenticación aptos para otorgar seguridad jurídica y técnica a las transacciones informáticas realizadas en el proceso de notificación electrónica, con idéntica eficacia y valor probatorio que su equivalente convencional.

Que dicho sistema revestirá de mayor eficiencia e inmediatez en la toma de conocimiento por parte de los administrados de los alcances de las medidas que se dictan.

Que en ese orden, la incorporación de la utilización de herramientas informáticas aplicadas a la notificación en el campo del derecho administrativo tiende a reducir tiempos y, en consecuencia, lograr que un acto administrativo sea eficaz de manera oportuna.

Que desde el punto de vista técnico esta reglamentación, tiene como objetivo fundamental dotar de seguridad al nuevo sistema, a fin de establecer los aspectos instrumentales de su aplicación.

✎

✓



Que la Subgerencia de Tecnología y Comunicaciones ha prestado conformidad a la implementación del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Implementar un sistema de notificación electrónica, que será el único medio admitido para cursar las notificaciones de todos los actos administrativos emitidos por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y dirigidos a las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a su supervisión.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, toda notificación de acto administrativo remitida a la dirección de las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dentro del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.), que forman parte del padrón oficial de Domicilios Electrónicos Constituidos (D.E.C.), revestirá carácter de fehaciente y gozará de plena eficacia jurídica conforme lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 19.549.

La notificación se considerará perfeccionada con la firma digital que certifica como copia fiel del original el acto administrativo a notificar, y en el día y horario de su ingreso a la casilla del usuario del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.)



conforme el reporte del servidor de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Es exclusiva responsabilidad del usuario verificar el Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) diariamente, a los fines de cotejar la recepción de alguna notificación.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la implementación del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.), cuyas características se especifican en el ANEXO I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el padrón oficial de Domicilios Electrónicos Constituidos (D.E.C) de las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, que integra la presente resolución como ANEXO II.

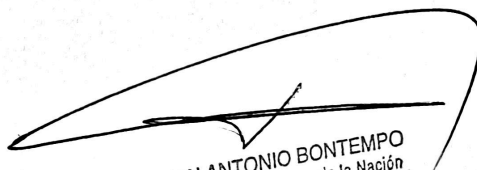
ARTÍCULO 5º.- El Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.), implementado mediante la presente será administrado por la Gerencia Administrativa a través del Departamento Despacho.

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución entrará en vigencia el 16 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 39527

4


Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación



ANEXO I

RESOLUCION Nº: 39527

SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIONES (S.U.N.)

1º — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y de acuerdo con el plan de implementación, este medio será el único medio de notificación fehaciente para todas las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN que forman parte del padrón del **ANEXO II**.

2º — A tal fin la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN pondrá a disposición de las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a su supervisión, un sistema de notificaciones por medios electrónicos exclusivo para las notificaciones denominado Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.).

Este servicio será el único medio admitido a esos efectos y los usuarios y claves de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) que sean asignados para acceder a dicho sistema sólo podrán ser destinados a recibir notificaciones, no estando habilitados para responder, enviar o reenviar correos.

3º — La entidad aseguradora y/o reaseguradora titular del código de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) será la única responsable del uso que realice de la identificación otorgada.

1) Forma de notificación

A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución:

✓

✓



4° — Todas las notificaciones de resoluciones, proveídos, circulares, notas y todo otro acto administrativo emanado de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, que deban practicarse personalmente o por Correo Masivo, se realizarán en el código de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) como domicilio electrónico de cada entidad aseguradora y/o reaseguradora sujeta a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. El mencionado Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) será oportunamente notificado a la entidad aseguradora y/o reaseguradora sujeta a supervisión por carta certificada o personalmente en el domicilio de la entidad.

La notificación realizada al Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) se considerará perfeccionada cuando esté disponible en la cuenta de destino, y los plazos se computarán según la normativa procedimental vigente.

A fin de establecer el comienzo del plazo de la notificación, su fecha y hora será la del servidor, y quedará registrada en la transacción, tanto en el Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.), como en el Expediente Administrativo correspondiente por medio de un reporte de acuse de recibo.

II) Cuentas de Usuario - Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.)

5° — Cuenta de Usuario Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) -. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN otorgará a las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a su supervisión una cuenta de usuario del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) denominada: Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) de acuerdo con lo establecido en el art. 2 y 4 de la presente Resolución.

6° — Responsabilidades.

a. La entidad aseguradora y/o reaseguradora sujeta a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, titular del Domicilio





Electrónico Constituido (D.E.C.), será la única responsable del uso que ella o un tercero realice del código de usuario o de su contraseña.

b. La entidad aseguradora y/o reaseguradora sujeta a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN deberá destinar el Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) exclusivamente para recibir notificaciones emanadas del servidor de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Cada usuario realizará, en caso de corresponder, la posterior circularización interna del acto administrativo en cuestión, determinando el modo más conveniente de ejecución.

c. La entidad aseguradora y/o reaseguradora sujeta a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN deberá cumplir con los requerimientos establecidos en esta Resolución y las que en el futuro la amplíen o modifiquen. Cualquier uso indebido del Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) le hará incurrir en responsabilidad.

d. Los términos y condiciones que regulan el acceso y la utilización del servicio se regirán por las Condiciones de Uso establecida en el Punto II del presente Anexo.

III) Administración de Notificaciones Electrónicas

7º — El Departamento Despacho dependiente de la Gerencia Administrativa tendrá la función de administración del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.). Será la oficina responsable de realizar las notificaciones electrónicas con documentos en formato .PDF certificándose su fidelidad digitalmente, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución.

En ese mismo orden, y en lo que respecta a los aspectos técnicos, la Subgerencia de Tecnología y Comunicaciones implementará todos los medios necesarios para obtener un buen y correcto funcionamiento del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.).

A tales fines el Departamento Despacho deberá:

⊕

X



- a. Instrumentar, conforme lo establecido en la presente Resolución, el procedimiento correspondiente para otorgar los usuarios y claves de las cuentas Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) a cada entidad aseguradora y/o reaseguradora integrante del ANEXO II.
- b. Administrar dichos usuarios y sus claves, y tomar los recaudos necesarios para que tengan las garantías suficientes, conforme lo establecido en el Punto II.
- c. Preservar la integridad y la calidad de la información de las notificaciones mediante la firma digital en cumplimiento de lo dictaminado por la Jefatura de Gabinete de Ministros y la aplicación de la Política Única de Certificación.
- d. En caso de inhabilitación del servicio por más de 24 horas, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN informará a los usuarios sobre este hecho y decidirá en relación al cómputo de los plazos afectados.
- e. Realizar la capacitación necesaria para la implantación y puesta en funcionamiento del servicio.
- f. Atención de usuarios. Los usuarios externos serán atendidos por el Departamento Despacho quien además de adjudicar y entregar los códigos y contraseñas, los asistirá para que puedan hacer un uso efectivo del servicio. En su caso se derivarán los reclamos a la Mesa de Ayuda Informática de la Subgerencia de Tecnología y Comunicaciones en lo que respecta a los aspectos técnicos del sistema.

En ese mismo orden la Subgerencia de Tecnología y Comunicaciones deberá:

- a. Instalar y mantener el servicio del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) en funcionamiento en forma permanente.
- b. Guardar un historial de todas las notificaciones emitidas por ese medio a fin de dirimir cualquier duda o conflicto en el momento que fuera necesario y/o requerido.
- c. Asistir al Departamento Despacho en todo aspecto técnico concerniente al Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.)

9

4



39527

IV) Plan de Implementación

8º — Se impulsará desde el Departamento Despacho los medios para realizar la publicidad y difusión necesaria para que las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, así como los potenciales usuarios internos, tanto desde la página Web como desde la Intranet del organismo, conozcan las características del servicio y los procedimientos asociados a sus prestaciones.

PUNTO I

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION AL SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIONES (S.U.N.)

ASIGNACION DE CODIGO DE USUARIO

La notificación de registración de usuario del Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.), se realizará por medio de carta certificada emitida por el Departamento Despacho, o en su defecto personalmente en el domicilio de la entidad aseguradora y/o reaseguradora sujeta a supervisión, donde se informará usuario y clave provisoria.

Dicha clave deberá ser modificada al ingresar por primera vez al Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.), según las instrucciones detalladas en el título 1. "USO Y CUSTODIA DE LA CONTRASEÑA".

Una vez cumplidos estos pasos, el sistema habilitará al usuario en el Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.).

A los fines de gestionar y verificar las notificaciones recibidas en el repositorio del usuario, se deberá ingresar a través del código de usuario y la contraseña del

8

X

Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) otorgados de acuerdo con el procedimiento descripto.

1. USO Y CUSTODIA DE LA CONTRASEÑA.

Cada usuario se compromete a designar un responsable de uso y sus suplentes, si así lo amerita, los cuales se encargarán de circularizar, en caso de corresponder, dentro de la entidad aseguradora y/o reaseguradora sujeta a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los actos administrativos notificados, y se ocuparán de mantener la contraseña en secreto.

Asimismo, se compromete a cerrar su código de usuario al final de cada sesión y a notificar a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de manera inmediata cualquier pérdida de la contraseña, o cualquier acceso no autorizado por parte de terceros al Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.).

Será de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña o del Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.), asumiendo personalmente cualquiera de las actividades que se realicen o que tengan lugar mediante su utilización.

Sobre la contraseña definitiva se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Para su creación se deberán utilizar un mínimo de 8 caracteres.
- Se recomienda utilizar en una misma contraseña dígitos, letras y/o caracteres especiales.
- Deberán alternarse aleatoriamente las letras mayúsculas y minúsculas.
- La contraseña deberá ser cambiada con cierta regularidad, sin generar reglas secuenciales en cada cambio.
- Evitar utilizar la misma contraseña que otros sistemas.
- No utilizar información personal en la contraseña







L 39527

- Hay que evitar utilizar secuencias básicas de teclado (por ejemplo: "qwerty", "asdf" o las típicas en numeración: "1234" ó "98765")
- No se debe utilizar como contraseña, ni contener, el nombre de usuario asociado a la contraseña.
- No utilizar datos relacionados con el usuario que sean fácilmente deducibles.
- No enviar nunca la contraseña por correo electrónico o en mensajes de texto.

En caso de extravío de la contraseña, u olvido de la misma, se podrá solicitar el blanqueo de la contraseña, con nota suscripta por el Presidente de la entidad aseguradora y/o reaseguradora sujeta a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, dirigida al Departamento Despacho e ingresada por la Mesa General de Entradas del Organismo.

PUNTO II

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIONES (S.U.N.)

1. OBJETIVO

Regular el acceso y la utilización del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.)

El modo de acceso a la aplicación se hará por medio del siguiente Link:

- <http://notificaciones.ssn.gov.ar>

En el mismo orden se pone a disposición de los usuarios un manual de uso, cuyo

Link de acceso será:

- <http://manuales.ssn.gov.ar/Externos/InstructivoNotificaciones.pdf>

Handwritten mark

Handwritten mark

Los términos y condiciones que a continuación se detallan regulan el acceso y la utilización del servicio que se ofrece a través de la página de Internet <http://notificaciones.ssn.gov.ar>, propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con domicilio en Julio Argentino Roca 721, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las únicas direcciones habilitadas desde donde se podrá realizar el envío de notificaciones dándole validez a las mismas, serán las utilizadas por el Departamento Despacho y DOAA de este organismo, a saber:

- Despacho1@notificaciones.ssn.gov.ar
- Despacho2@notificaciones.ssn.gov.ar
- Despacho3@notificaciones.ssn.gov.ar
- Despacho4@notificaciones.ssn.gov.ar
- Despacho5@notificaciones.ssn.gov.ar
- Doaa@notificaciones.ssn.gov.ar

2. CONDICION DE USUARIO

El usuario del Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.), se transforma en tal al momento de recepción de la nota emitida por el Departamento Despacho, descripta en el art. 2º.

La mencionada notificación determina la condición de usuario del Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) y esto implica el conocimiento de las condiciones de uso por parte de la entidad aseguradora y/o reaseguradora sujeta a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

3. CARACTERISTICAS DE LOS USUARIOS

Son usuarios de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) todas las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas

✶
✶



a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y que utilizando el servicio de la página posee registración de usuario y contraseña, expedidos por el Departamento Despacho.

Le corresponden las Condiciones de Uso Generales de la página y las Particulares de los servicios que utilicen.

4. CONDICIONES DE USO GENERALES

Hacen al funcionamiento de la página y la sola utilización de la misma implica su conocimiento.

A título enunciativo se enumeran, como condiciones de uso generales las siguientes:

- i. El usuario está obligado a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos.
- ii. El usuario no podrá utilizar los servicios de esta página para actividades contrarias a la ley.
- iii. El usuario no utilizará la conexión con la página de cualquier forma que pueda afectar, inutilizar, dañar, sobrecargar, o afectar su funcionamiento.
- iv. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN se reserva la facultad de modificar en cualquier momento tanto las Condiciones de Uso Generales como las Condiciones de Uso Particulares.
- v. Estas nuevas condiciones serán de aplicación desde el momento en que estén a disposición de los usuarios.

5. CONDICIONES DE USO PARTICULARES DEL SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIONES (S.U.N.)

Hacen al funcionamiento de los servicios que brinda la página y su vigencia es obligatoria para todos los usuarios.

4

X



6. VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE USO

El uso de los servicios por usuario de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) está supeditado al estricto cumplimiento de las presentes Condiciones de Uso Generales y en su caso, de las Condiciones de Uso Particulares.

El incumplimiento de las Condiciones de Uso, Generales y/o Particulares facultará a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a no habilitar o revocar las autorizaciones de acceso a los servicios, y el Departamento Despacho podrá poner en conocimiento de las áreas competentes del organismo, de las acciones disvaliosas que pudieran realizar las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a supervisión.

7. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN efectuará todas las tareas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad al Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) las veinticuatro horas durante todos los días del año. No obstante ello, debido a causas técnicas de mantenimiento que puedan requerir la suspensión del acceso o su utilización, podrán producirse interrupciones por el tiempo que resulte necesario realizar dichas tareas.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN no será responsable de interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento que se produjeran en el acceso, funcionamiento y operatividad del sistema, cuando tuvieren su origen en situaciones de causa fortuita, fuerza mayor o situaciones de urgencia extrema.

8. REQUISITOS TÉCNICOS DE ACCESO

Q

X



Para acceder al sistema el usuario debe contar con un acceso a Internet, con el equipamiento y el software necesario.

Para el correcto acceso e implementación de determinados contenidos y servicios, el usuario podrá necesitar la descarga en sus equipos informáticos de determinados programas. Dicha instalación será a cargo del usuario, declinando la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de cualquier tipo de responsabilidad que de ello pudiera derivar.

Podrán existir requisitos técnicos propios de los servicios, que serán debidamente informados en cada uno de ellos.

9. CARACTER GRATUITO

Salvo que se establezca expresamente lo contrario, el acceso y la utilización del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) y sus contenidos y servicios tienen carácter gratuito para los usuarios.

10. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA PÁGINA

El usuario de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) deberá utilizar la página de forma correcta, respetando las normas de acceso y uso del sistema, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por su incumplimiento.

11. IDENTIDAD DEL USUARIO

Las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras sujetas a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, como usuarios de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) son

✍

✍



responsables por el código de usuario y contraseña asignados, que le son propios e intransferibles. Cada usuario es responsable de la información u operaciones efectuadas a través del sistema.

El usuario está obligado a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

12. FINALIDAD DE USO DEL SISTEMA

El usuario de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) podrá facultar a dependientes o terceros el uso total o parcial del sistema y la circularización de la información contenida.

Queda expresamente prohibido el uso o aplicación de cualquiera de los recursos técnicos, lógicos o tecnológicos en cuya virtud los usuarios puedan beneficiarse, directa o indirectamente, con o sin lucro, de la explotación no autorizada de los contenidos o servicios del sistema.

13. UTILIZACION, TRANSMISION Y DIFUSION DE CONTENIDOS Y SERVICIOS

Toda la información elaborada, incluyendo programas de software disponibles en o a través del sistema, se encuentra protegida mediante derechos de propiedad intelectual. Les está prohibido a los usuarios modificar, copiar, transmitir, vender, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados o usar en general aquel contenido disponible en o a través del sistema para fines comerciales, salvo el derecho derivado del ejercicio de la libertad de prensa.

El usuario de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) se abstendrá de utilizar los contenidos o servicios de cualquier forma que pueda dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el sistema. Asimismo, queda prohibida, la difusión, almacenamiento o gestión de contenidos

9

✓



que sean susceptibles de infringir derechos de terceros o cualesquiera normativas reguladoras de derechos de naturaleza civil, penal, administrativa o de la naturaleza que sean.

14. CONTENIDOS DEL SISTEMA

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN no ofrece ni comercializa por sí ni por medio de terceros la información, contenidos y servicios disponibles en su sistema o páginas enlazadas.

15. ENVIO DE INFORMACION Y ALMACENAMIENTO DE DATOS POR LOS USUARIOS

Confidencialidad de la información

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN efectuará todas las tareas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información transmitida o almacenada a través de sus equipos. No obstante ello, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN no garantiza la privacidad y la seguridad en la utilización por parte de terceros no autorizados de los servicios de comunicación, gestión y almacenamiento, que accedan al contenido eliminando o suprimiendo las medidas de seguridad adoptadas.

En ningún caso la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN será responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan deberse al acceso y, en su caso, a la interceptación, eliminación, alteración, modificación o manipulación de cualquier modo de los actos administrativos de cualquier clase que terceros no autorizados realicen de los contenidos de los usuarios.

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN ha adoptado y adoptará todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligación, de

J

X

39527

conformidad con lo establecido por la legislación vigente y los estándares de calidad existentes, a fin de garantizar al máximo la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones.

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN garantiza la existencia de controles para prevenir la apertura de brechas en la seguridad u otras consecuencias negativas, adoptando las medidas organizativas y los procedimientos técnicos más adecuados con el fin de minimizar estos riesgos.

Secreto de las Notificaciones

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dispone y podrá disponer de los mecanismos técnicos y operativos que entienda necesarios o convenientes a fin de verificar el almacenamiento o difusión de contenidos ilícitos o nocivos así como, si fuera el caso, garantizar el bloqueo, control y cancelación de la utilización del servicio por parte del usuario de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.). En ningún caso, utilizará dichos mecanismos técnicos y operativos para llevar a cabo actividades orientadas a descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de sus usuarios.

Responsabilidad

La utilización de los servicios así como la difusión y almacenamiento de los contenidos por los usuarios de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) serán de la exclusiva responsabilidad de la persona que los haya generado.

El usuario de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.), por tanto, es el único responsable del uso de los servicios del sistema, así como de todos los contenidos que almacene, ponga a disposición o difunda en, a través de, o por medio de sus servicios.


Autorización





El usuario de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) se hace responsable de que las informaciones o contenidos remitidos no infrinjan derechos de terceros ni vulneren cualquiera de las normas legislativas que sean de aplicación.

Los usuarios de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) están obligados a mantener a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, indemne y libre de toda responsabilidad que pudiera derivar del ejercicio de acciones, judiciales o no, que tuvieran su causa en la trasgresión de los derechos de terceros o de la legislación vigente.

16. CANCELACION DEL ACCESO AL SISTEMA

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN podrá, denegar, retirar, suspender o bloquear, el acceso a los contenidos o la prestación de los servicios a aquellos usuarios de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) que incumplan las condiciones establecidas en este Anexo que en su caso resulten de aplicación; y el Departamento Despacho podrá poner en conocimiento de las áreas competentes del organismo las acciones disvaliosas que pudieran realizar las entidades sujetas a supervisión.

17. DISPOSICION GENERAL

El usuario de Domicilio Electrónico Constituido (D.E.C.) del Sistema Único de Notificaciones (S.U.N.) no está autorizado a transferir, vender, alquilar, prestar sublicenciar o de todo otro modo, directa o indirectamente, medie o no remuneración de cualquier clase, distribuir, etc. de los contenidos del sistema.

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación

ANEXO II

PADRON OFICIAL DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS CONSTITUIDOS (D.E.C.).

1- Listado de Compañías Aseguradoras

COD	NOMBRE ASEGURADORAS	DOMICILIO ELECTRONICO CONSTITUIDO (DEC)
275	ACE SEGUROS S.A.	ace275
755	AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	afianzadora755
389	AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	agrosalta389
329	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	alba329
36	ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	allianz36
246	ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	antartida246
844	ANTICIPAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	anticipar844
241	ARGOS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA	argos241
680	ARGOS MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	argosmutual680
565	ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.	aseguradorafederal565
812	ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A.	aseguradoratotal812
415	ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS	aseguradoresdecauciones415
199	ASOCIACION MUTUAL DAN	asociacionmutualdan199
620	ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	asociartart620
823	ASOCIART RC SEGUROS S.A.	asociartrc823
771	ASSEKURANSA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	assekuransa771
209	ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	assurant209
540	ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	asv540
396	BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.	bbvaconsolidar396
555	BENEFICIO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	beneficio555
121	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	berkley121
624	BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA	berkleyart624
222	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA	bernardinorivadavia222
696	BHN SEGUROS GENERALES S.A.	bhn696
695	BHN VIDA S.A.	bhnvida695
530	BINARIA SEGUROS DE RETIRO S.A.	binariaretiro530



517	BINARIA SEGUROS DE VIDA S.A.	binariavida517
573	BONACORSI SEGUROS DE PERSONAS S.A.	bonacorsi573
32	BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	boston32
148	BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	bradesco148
721	CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE BS.AS	cajadeprevisión721
259	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN	cajadetucuman259
501	CAJA DE SEGUROS S.A.	cajagenerales501
433	LA CAJA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.	cajaretiro433
57	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	caledonia57
7	CAMINOS PROTEGIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	caminosprotegidos7
800	CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	caminosprotegidosart800
671	CARDIF SEGUROS S.A.	cardif671
406	CARUSO COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	caruso406
491	CERTEZA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	certeza491
404	CESCE ARGENTINA S.A. SEGUROS DE CREDITO Y GARANTÍAS	cesce404
581	CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	chubb581
576	CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	cnp576
686	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (SUCURSAL ARGENTINA)	coface686
861	COLON COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	colon861
809	COMARSEG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	comarseg809
821	CONFLUENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	confluencia821
236	LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS	construccion236
196	COOPERACION MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES	coopmutualpatronal196
248	COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	copan248
725	COSENA SEGUROS S.A.	cosena725
604	CREDICOOP COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.	credicoopretiro604
656	CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	creditoycaucion656
297	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS SOCIEDAD ANONIMA	creditosygarantias297
553	CRUZ SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	cruzsuiza553
872	DIGNA SEGUROS S.A.	digna872
158	LA DULCE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	dulce158
44	LA EQUITATIVA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	equitativadelplata44
746	ESCUDO SEGUROS S.A.	escudo746



419	LA ESTRELLA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO	estrellaretiro419
227	COMPAÑÍA DE SEGUROS EUROAMERICA S.A.	euroamerica227
622	EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA	experta622
498	SANTA LUCÍA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	fdf498
726	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	fedpatronal726
425	FEDERACION PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A.	fedpatronalretiro425
874	FEDERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	federada874
253	FIANZAS Y CREDITO S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	fianzasycredito253
857	ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	finisterre857
867	FOMS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	foms867
619	GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	galenoart619
878	GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	galenolife878
589	GALICIA SEGUROS S.A.	galicia589
426	GALICIA RETIRO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	galiciaretiro426
681	GARANTÍA MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	garantiamutual681
528	GENERALI ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	generalis28
333	HAMBURGO COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	hamburgo333
778	HANSEATICA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	hanseatica778
335	HDI SEGUROS S.A.	hdi335
79	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	holandosudamericana79
261	HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA	horizonte261
443	HSBC SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A.	hsbcretiro443
516	HSBC SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A.	hsbcvida516
381	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA IAM	iam381
506	INDEPENDENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	independencia506
254	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS	instentrerios254
437	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS SEGURO DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA	instentreriosretiro437
822	INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY	institutodejujuy822
728	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	institutosedeseguros728
661	INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	institutosalta661
780	COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A.	insur780
720	INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.	integrity720
80	INTERACCION SEGUROS S.A.	interaccion80



614	ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A.	interaccionart614
521	INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	internacional521
312	JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A.	juncalpatrimoniales312
412	COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR SOCIEDAD ANONIMA	latitudsur412
852	LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	libra852
858	LIDER MOTOS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	lidermotos858
352	LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A.	liderar352
795	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO LIDERAR SOCIEDAD ANONIMA	liderarart795
388	COOPERATIVA DE SEGUROS LUZ Y FUERZA LIMITADA	luzyfuerza388
432	MAÑANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE PERSONAS	mañana432
213	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.	mapfre213
699	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A.	mapfrevida699
116	COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA	mercantilandina116
136	COMPAÑÍA MERCANTIL ASEGURADORA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS	mercantilaseguradora136
244	LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	meridional244
251	METLIFE SEGUROS S.A.	metlife251
420	METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A.	metliferetiro420
334	METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	metropol334
682	METROPOL SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS	metropolmutuos682
678	MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	mutualrivadavia678
515	NACIÓN SEGUROS S.A.	nacion515
534	NACIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A.	nacionretiro534
247	NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	nativa247
662	NIVEL SEGUROS S.A.	nivel662
744	NOBLE SOCIEDAD ANONIMA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	noble744
141	COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	norte141
845	N.S.A. SEGUROS GENERALES S.A.	nsa845
163	LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	nueva163
862	OMINT ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	omintart862
869	OPCIÓN SEGUROS S.A.	opcion869
293	ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	orbis293
423	ORÍGENES SEGUROS DE RETIRO S.A.	origenesretiro423
294	ORÍGENES SEGUROS DE VIDA S.A.	origenesvida294



39527

330	PARANÁ SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	parana330
157	LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	perseverancia157
643	PIEVE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	pieve643
546	PLENARIA SEGUROS S.A.	plenaria546
820	POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	porvida820
626	PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	prevencionart626
409	PREVINCA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	previnca409
591	LA PREVISORA S.A. SEGUROS DE SEPELIO	previsora591
348	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	productoresdefrutas348
716	EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	progreso716
679	PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	proteccionmutual679
499	PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	provincia499
621	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	provinciaart621
532	PROVINCIA SEGUROS DE VIDA S. A.	provinciavida532
484	PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A.	proyeccionretiro484
40	PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA	prudencia40
694	PRUDENTIAL SEGUROS S.A.	prudential694
616	QBE ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	qbeargentinaart616
39	QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA	qbebuenosaires39
440	RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA	reconquistaart440
360	RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	riouruguay360
25	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.	royal&sunalliance25
192	SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES	sancristobal192
442	SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA	sancristobalretiro442
500	SAN PATRICIO SEGUROS DE VIDA Y SALUD S.A.	sanpatricio500
224	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	sancor224
438	SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA	santisimatrinidad438
317	LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES	segunda317
618	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA	segundaart618
117	LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANÓNIMA	segundapersonas117
436	LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA	segundaretiro436
216	SEGUURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	seguurcoop216
286	SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	segurometal286

39527

749	SEGUROS MÉDICOS SOCIEDAD ANONIMA	segurosmedicos749
413	SENTIR SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	sentir413
2	SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	smg2
710	SMG LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.	smgretiro710
580	SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.	smgvida580
747	SMSV COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	smsv747
574	SOL NACIENTE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	solnaciente574
665	SUMICLI ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS	sumicli665
595	SUPERVIELLE SEGUROS S.A.	supervielle595
6	EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	surco6
605	SWISS MEDICAL ART S.A.	swissmedicalart605
596	LA TERRITORIAL VIDA Y SALUD COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	territorialvida596
579	TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	testimonio579
741	TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	tpc741
632	TRAYECTORIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	trayectoriaseguros632
578	TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A.	tresprovincias578
402	TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	triunfo402
841	TUTELAR SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	tutelar841
64	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA	victoria64
712	VIRGINIA SURETY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	virginia712
229	WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	warranty229
71	XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	xlinsurance71
228	ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	zurich228
541	ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	zurichinternationallife541
422	ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA	zurichretiro422
692	ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A.	zurichsantander692

2- Listado de Reaseguradoras Locales

COD	NOMBRE ASEGURADORAS	DOMICILIO ELECTRONICO CONSTITUIDO (DEC)
864	ACE AMERICAN INSURANCE COMPANY (SUCURSAL ARGENTINA)	aceamericaninsurance864
837	ALLIANZ RE ARGENTINA S.A.	allianzre837
202	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY (SUCURSAL ARGENTINA)	americanhome202
831	ASEGURADORES ARGENTINOS COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	aseguradoresargentinos831



39527

828	BERKLEY ARGENTINA DE REASEGUROS S.A.	berkleyreaseguoros828
847	COLINA IRM COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.	colina847
836	FEDERACION PATRONAL REASEGUROS S.A.	federacionpatronalre836
827	IRB BRASIL RESSEGUROS S.A. (SUCURSAL ARGENTINA)	irbrasilre827
855	LATIN AMERICAN RE S.A.	latinamerican855
849	LIBERTY COMPAÑÍA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A.	libertyreaseguoros849
826	MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. (SUCURSAL ARGENTINA)	mapfrere826
832	NACION REASEGUROS S.A.	nacionreaseguoros832
851	NOVA RE COMPAÑÍA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A.	novare851
868	NRE COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.	nre868
860	PUNTO SUR SOCIEDAD ARGENTINA DE REASEGUROS S.A.	puntosur860
817	QBE COMPAÑÍA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A.	qbereaseguoros817
873	REASEGURADORA DEL RIO DE LA PLATA S.A.	reaseguradoradelrio873
830	COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A.	reaseguradoradelsur830
846	REASEGURADORES ARGENTINOS S.A.	reaseguradoresargentinos846
833	REUNION RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.	reunionre833
843	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA)	royalplc843
850	SCOR GLOBAL P&C SE (SUCURSAL ARGENTINA)	scorglobalp&c850
848	SEGURCOOP COOPERATIVA DE REASEGUROS LIMITADA	segurcoopre848
520	SMG RE ARGENTINA S.A.	smgre520
829	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY (SUCURSAL ARGENTINA)	starr829
856	VIRGINIA SURETY COMPANY, INC (SUCURSAL ARGENTINA)	virginiasuretyinc856
838	ZURICH COMPAÑÍA DE REASEGUROS ARGENTINA S.A.	zurichreaseguoros838

3- Listado de Reaseguradoras Admitidas

COD	NOMBRE ASEGURADORAS	DOMICILIO ELECTRONICO CONSTITUIDO (DEC)
835	ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY	acep&c835
794	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY AG	allianzglobalag794
718	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY (FRANCE)	allianzglobalcorporate718
572	ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY	allianzglobalinsurancecompany572
469	ALLIANZ SE	allianzse469
816	ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED	allianzworldwide816
842	ALTERRA EUROPE P.L.C.	alterraeurope842



39527

707	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	americanbankersinscoofflo707
706	AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA	americanbankerslifeassuran706
804	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	americanhomere804
876	AMTRUST EUROPE LIMITED	amtrust876
819	ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED	archinsurance819
825	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED	archreinsurance825
802	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	aspen802
463	ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	assicurazionigeneralispa463
783	ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	atradius783
752	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE	axacorporate752
715	AXA VERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT	axaversicherung715
787	AXIS RE PUBLIC LIMITED COMPANY	axisrepublic787
635	BERKLEY INSURANCE COMPANY	berkleyinsurancecompany635
853	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	bestmeridian853
813	CHARTIS INSURANCE UK LIMITED	chartisuk813
714	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR	compagniefrancaise714
871	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED	endurance871
801	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	factorymutual801
562	FEDERAL INSURANCE COMPANY	federalinsurancecompany562
839	GENERALI ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	generaliespaña839
477	HANNOVER RUCKVERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT	hannoverruckversicherungsakt477
811	HDI-GERLING- WELT SERVICE AG	hdigerlingwelt811
703	IRB-BRASIL RESSEGUROS S.A.	irbbrasilressegurossa703
824	INTERNATIONAL TRANSPORT INTERMEDIARIES CLUB LIMITED	itic824
459	GENERAL REINSURANCE AG	kolnische459
705	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPA LIMITED	libertymutualinseuropalimited705
700	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	libertymutualinsurancecompa700
738	LLOYD'S	lloyds738
756	MAPFRE ASISTENCIA, CÍA. INTERNACIONAL DE SEG. Y REASEGUROS	mapfreasistencia756
745	MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	mapfreglobal745
467	MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	mapfrerecompañiadereaseg467
875	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	markeI875
739	mitsui sumitomo insurance company limited	mitsuisumitomoincoltd739



39527

461	MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGS GESELLSCHAFT	munchener461
557	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	nationalunionfire557
854	NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.	nationalborg854
683	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	odysseyreinsuranceco683
792	PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY	parisreamerica792
775	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE	partnereurope775
877	QBE RE EUROPE LIMITED	qbееurope877
666	QBE REINSURANCE CORPORATION	qbereinsurancecorporation666
691	R+V VERSICHERUNG AG	rvversicherungag691
639	REASEGURADORA PATRIA S.A.	reaseguradorapatriasa639
698	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC	royal&sunallianceinsurance698
834	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	royal&sunalliancere834
464	SCOR SE	scor464
768	SCOR GLOBAL P&C SE	scorglobal768
767	SCOR REINSURANCE COMPANY	scorreinsurance767
840	SCOR UK COMPANY LIMITED	scoruk840
641	SIRIUS AMERICA INSURANCE COMPANY	sirius641
786	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	starrindemnity786
866	SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED	sunderlandmarinemutualinsurance866
742	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	swissreinsurance742
458	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	swissreinsurancecompanyltd458
485	TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO LTD	thetokiomarine485
805	TORUS INSURANCE (UK) LTD.	torus805
865	TORUS SPECIALTY INSURANCE COMPANY	torusspecialty865
568	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	transatlanticreinsurance568
776	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	travelers776
859	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	travelersproperty859
818	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	ttclub818
630	UNUM LIFE INSURANCE COMPANY OF AMERICA	unumlifeinsurance630
870	VALIDUS REINSURANCE SWITZERLAND LTD	validusreinsurance870
657	VIRGINIA SURETY COMPANY, INC.	virginiasuretycompanyinc657
863	W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED	wrberkley863
743	XL INSURANCE COMPANY LIMITED	xlinsurancecompanylimited743



39527

690	XL RE LATIN AMERICA LTD.	xlrelatinamericald690
456	ZURICH INSURANCE COMPANY.	zurichinsurancecompany456
799	ZURICH LIFE INSURANCE COMPANY LTD.	zurichlife799
764	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	zurichpublic764

2

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación

VISTO, Y CONSIDERANDO, EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN ES DE LA MANERA SIGUIENTE:

ARTICULO 1º.- Imponer un plazo de 30 días hábiles para que las entidades administrativas dependientes del Poder Ejecutivo de la NACIÓN, y en especial a las entidades aseguradoras y reaseguradoras, presenten a la Superintendencia de Seguros de la Nación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 26.742, el informe de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 26.742, para la inscripción de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en el Registro de Seguros de la Nación.

ARTICULO 2º.- Establecer que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, toda inscripción de esta naturaleza realizada a la Superintendencia de Seguros de la Nación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 26.742, que fueran parte de: a) Entidades aseguradoras y reaseguradoras; b) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; c) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; d) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; e) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; f) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; g) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; h) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; i) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; j) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; k) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; l) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; m) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; n) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; o) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; p) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; q) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; r) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; s) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; t) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; u) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; v) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; w) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; x) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; y) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación; z) Entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación.

ARTICULO 3º.- Aplicar el artículo 1º de la Ley N° 26.742, a las entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 26.742.

ARTICULO 4º.- Aplicar el artículo 1º de la Ley N° 26.742, a las entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 26.742.

ARTICULO 5º.- Aplicar el artículo 1º de la Ley N° 26.742, a las entidades aseguradoras y reaseguradoras que no estén inscritas en el Registro de Seguros de la Nación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 26.742.